



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

INFORME FINAL

Gobernación de Villa Hayes

I. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 1349 de fecha 26 de octubre de 2004, la Contraloría General de la República dispone la realización de un Examen Especial al Inventario General de Bienes que componen el Patrimonio de la Gobernación de Villa Hayes, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

II. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo principal del presente Examen se adecua a lo previsto en el Art. 9° de la Ley 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República” conforme a lo expresado en su Inc. a) que dice: “...*El control, vigilancia y la fiscalización de los Bienes Públicos y del Patrimonio del Estado, los de las Entidades Regionales o Departamentales, los de las Municipalidades....*”

La Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades del Estado de la Contraloría General de la República, en cumplimiento a sus nuevas funciones encomendadas por la Resolución CGR N° 250/04 y el Manual que establece Normas para la Administración, Uso, Control, Custodia, Clasificación, Contabilización y Régimen de Formularios de los Bienes del Estado Paraguayo, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 20132/03, que sirve para examinar y evaluar la gestión del Departamento de Patrimonio, a los efectos de obtener evidencias suficientes y competentes que permitan opinar respecto a la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los Bienes Patrimoniales, en el grado de la eficacia y eficiencia de su competencia.

III. ALCANCE DE LA AUDITORIA

El alcance comprende la verificación de los saldos expuestos en los Estados Financieros, considerando como saldo inicial lo registrado a partir del mes de Agosto/03 hasta el 31 de Diciembre de 2003, en relación a las Cuentas de los Bienes de Uso Depreciados, como asimismo los no Depreciados (Terrenos) y el Registro correspondiente al Inventario General de los Bienes de Uso.

Lo expresado, son efectuados sobre la base de pruebas selectivas y de muestreo, teniendo en cuenta los resultados del estudio, la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno.

La labor es realizada de conformidad a las normas de Auditoria Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Control (INTOSAI) aplicable al Sector Público Paraguayo. Ellas recomiendan la planificación del Examen para tener certeza razonable de la información y que los antecedentes analizados no contengan exposiciones erróneas, y que las operaciones sean efectuadas de acuerdo a las disposiciones y demás normas legales vigentes.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

Las observaciones, recomendaciones y conclusiones emitidas en el presente Informe son resultados de los análisis de los registros y de las documentaciones proveídas a esta auditoria por los funcionarios responsables de la Gobernación quienes intervinieron en la ejecución.

Limitación

Esta Auditoria ha obtenido datos referentes al Balance General e Inventario General desde el 15.08.03 al 31.12.03, la Institución controlada no ha proveído documentos correspondientes a los meses de enero a julio del 2003; para el análisis contable se ha contado con los datos registrados en el Balance General del 15/08/03 al 31/12/03.

Comunicación de Observaciones

Por Nota CGR N° 2354/05, de fecha 23/06/05, se ha remitido a la Gobernación de Villa Hayes el **Informe de Comunicación de Observaciones** para el descargo correspondiente, aclarando que el mismo debe ser contestado en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (Diez) días hábiles conforme a la Resolución CGR N° 1025/03. Considerando que la Institución no ha presentado el Descargo de las Observaciones a este Organismo Superior de control establecido, se remite el Informe Final referente a las mismas.

IV. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/93 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República”
- Ley N° 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental.”
- Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”.
- Ley N° 125/91 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario.”
- Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”.
- Decreto N° 8127/00 “Que reglamenta la implementación de la Ley 1535/99”.
- Decreto N° 20.132/03 “Que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de los Bienes del Estado.”
- Decreto N° 504/03 “Por el cual se ordena el levantamiento de inventario de los bienes inmuebles, vehículos y maquinas registrables del Estado y se actualizan los valores de los inmuebles mediante la realización de nuevos avaluos”.
- Decreto N° 1249/03 “Por el cual se aprueba la reglamentación de Régimen de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado.”

V. NATURALEZA JURIDICA

La Institución se rige por la Ley 426/94 “Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental”.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

VI. DESARROLLO DEL INFORME

CAPITULO	I	✓	CONTROL INTERNO
CAPITULO	II	✓	BIENES DE USO SEGÚN REGISTRO CONTABLE
CAPITULO	III	✓	VERIFICACION IN SITU DE LOS BIENES DE USO
CAPITULO	IV	✓	BIENES INMUEBLES
CAPITULO	V	✓	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

CAPITULO I – CONTROL INTERNO

El “Cuestionario de Control Interno”, presentado por esta auditoria es con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos trazados por la Institución, respecto a las actividades propias del Departamento de Patrimonio, cuyo resultado arroja las siguientes observaciones a ser tenidas en cuenta:

Carece de un Manual de Procedimientos para el Área de Patrimonio, por el cual se define las funciones del personal y sus respectivas responsabilidades, considerando el alcance y exigencia de la Institución.

Los responsables de la Institución manifiestan que se verifican, aprueban, y concilian los bienes encontrados con los Libros de Registros, en forma mensual, sin embargo según los documentos proveídos a esta auditoria, se ha constatado que carecen de los procedimientos manifestados.

Bienes dados de Alta

Durante el año 2003, el ingreso de bienes en depósito o almacén referentes a las altas, traspasos y donaciones, no cuentan con las autorizaciones correspondientes de los responsables de la Institución.

Bienes dados de Baja

En cuanto a los bienes dados de baja, no se observan documentos que autorizan a la Administración sacar los bienes que fueran depreciados por el uso en el transcurso de los tiempos. Además no se ha visualizado la Certificación del Ministerio de Hacienda.

Evaluación del Sistema de Control Interno

Se evaluaron teniendo en cuenta los criterios expuestos mas abajo, que para ello establecen los procedimientos legales y reglamentarios a los efectos de verificar y determinar el cumplimiento de los mismos; respecto a la Administración, Control, Custodia y Contabilización de los Bienes de Uso Depreciados y no Depreciados, el Sistema de Control Interno es a fin de detectar los riesgos potenciales de la Administración.

Por lo tanto el objetivo de este trabajo es examinar el grado de calidad, confiabilidad y consistencia que ofrece el Sistema de Control Interno a toda Institución auditada.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

La evaluación se realiza conforme a los parámetros establecidos en los siguientes objetivos:

- ✓ Eficiencia y eficacia de las operaciones de registros y la correspondiente actualización.
- ✓ Confiabilidad en la información Financiera
- ✓ Cumplimiento en la aplicación de las leyes y disposiciones reglamentarias.
- ✓ La protección a los bienes, adoptando políticas, tendientes a determinar condiciones favorables en salvaguarda de los intereses Patrimoniales de la Institución.

Ambiente de Control - Integridad y Valores Éticos

La Gobernación no cuenta con un Código de Ética que determine el delineamiento en la aplicación del comportamiento que debe adoptar la Institución respecto a terceros.

No cuenta con un Reglamento Interno para el Departamento de Patrimonio, a efectos de determinar los derechos y obligaciones de los funcionarios.

Control Interno

No cuenta con una Dirección o Departamento de Auditoría, por tanto la gestión no está monitoreada por un control paralelo.

No se realizan los procedimientos de relevamiento de datos cada seis meses o cada año como establece el Manual de Normas y Procedimientos.

No se concilian los datos en el Departamento de Patrimonio con los Registros Contables.

Filosofía y Estilo de Operación de la Administración

Existen falencias en los procedimientos realizados sobre la registración y custodia de los bienes, considerando que muchos no fueron incorporados en el Inventario General de Bienes, teniendo en cuenta su origen, además no cuentan con sus rotulados correspondientes con el fin de determinar la correcta identificación de los mismos, como expresa la Resolución N° 1469/04 de fecha 16/12/2004, ***“Por la cual se aprueba la nueva codificación o rotulado de patrimonios de la Gobernación”***.

Estructura Organizacional

Debido a la falta de un Manual de Funciones, carece de un buen flujo de comunicación entre los funcionarios, lo que ayudará a la correcta aplicación de los procedimientos, para el logro de los objetivos que establezcan los responsables de la Institución, que aportara para el uso, control, administración, custodia y contabilización de los bienes perteneciente a la misma.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

No se ajusta a la exigencia sobre la utilización de los Formularios señalado por el Decreto N° 20132/03.

Asignación de Autoridad y Responsabilidad

El Sistema de asignación de Autoridades es electivo, cada cinco años, coincidente con el Periodo Presidencial, la actual Administración empezó en Agosto del 2003.

Políticas y Prácticas de Recursos Humanos

La designación del personal se realiza a través de Resoluciones provenientes del Ejecutivo de la Gobernación.

Evaluación de Riesgos

Objetivos Globales de la Entidad: Cuenta con programas delineados, conforme a la Ley 426/94 “Carta Orgánica del Gobierno Departamental”.

Objetivo a Nivel de Actividad: No cuenta con una resolución que establezcan objetivos referentes al Departamento de Patrimonio, conforme al Manual de Normas y Procedimientos.

Riesgo: El movimiento interno de bienes necesita que sean monitoreados, a fin de controlar y prever los hechos que llevan a los errores en la registración y control de los bienes. Asimismo, no cuenta con un Departamento de Auditoría Interna, para identificar los sistemas de riesgos para cada objetivo.

Observación

La falta de observancia en los procedimientos establecidos por el Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por el Decreto N° 20132/03 y los demás Decretos Complementarios, como asimismo también la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” hacen que los cambios producidos dentro de la Administración sean débiles.

CONCLUSION

El responsable de la Institución no ha observado el cumplimiento del Decreto N° 20.132/03 Manual de Normas y Procedimientos que en su **Cap. I** menciona **“Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario General de los Bienes del Estado”**, y en el **Punto 1.1. Objeto** señala lo siguiente **“Lograr las acciones de eficacia y eficiencia, transparencia y control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes”**.

Asimismo no se ha planificado una mejor política tendiente a potenciar su eficacia, eficiencia y control en relación a las operaciones para la actualización de los Registros de los Bienes Patrimoniales perteneciente a la Institución, durante el periodo auditado.

RECOMENDACIÓN

Referente al uso de Formularios, debe fomentar y estimular su implementación aplicando los procedimientos señalados y reglamentados en el Manual.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

La implementación de una mejor política tendiente a potenciar su eficacia, eficiencia con la habilitación de un Departamento de Auditoria Interna a fin de ayudar con la gestión de control, con el Departamento de Patrimonio.

CAPITULO II
BIENES DE USO SEGUN REGISTRO CONTABLE

Por Memorando N° 1 de fecha 28/10/04 y N° 2 de fecha 15/11/04, hemos solicitado documentos referente a los Registros Contables al 31 de diciembre de 2003 de los Bienes Patrimoniales, Balance e Inventario General y documentos que respaldan las adquisiciones realizadas en el Ejercicio 2003, la institución ha proveído a esta Auditoria documentos correspondiente de **Agosto a Diciembre de 2003**, que se detalla en los siguientes cuadros:

a) CUADRO COMPARATIVO ENTRE EL BALANCE GENERAL E INVENTARIO DE BIENES DE USO.

Cuenta	Descripción	Valor s/ Balance	Valor s/ FC03 Invent. de Bienes de Uso	Diferencia
26103	Equipos de Transporte	287.432.700	212.000.000	75.432.700
26104	Maquinarias y Equipos de Oficinas	11.567.387	9.760.000	1.807.387
26105	Equipos de Computación	48.170.154	28.093.956	20.076.198
26106	Maq. y Equip. Agropecuarios	250.852.500	115.000.000	135.852.500
26111	Equipos de Comunicación	15.333.387	11.650.000	3.683.387
26112	Muebles y Enseres	270.872.139	24.130.000	246.742.139
26114	Herram, Aparatos y Equip. Varios	7.322.430	5.600.000	1.722.430
26202	Bibliotecas y Museos	4.557.393	2.210.000	2.347.393
26101	Edificaciones	912.006.478	0	912.006.478
26102	Obras de Infraestructuras	10.929.000	0	10.929.000
26201	Terrenos	262.296.000	0	262.296.000
28101	Programas de Computación	6.974.100	0	6.974.100
TOTALES		2.088.313.668	408.443.956	1.679.869.712

Obs. : Cuenta 26101 - 912.006.478.
26102 - 10.929.000.
26201 - 262.296.000.
28101 - 6.974.100.
Total: 1.192.205.578.

OBSERVACIÓN

Existe una diferencia de (G. 1.679.869.712.-) **GUARANIES UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE**, entre el Inventario de Bienes de Uso (FC03) y el Balance General en las Cuentas que compone el cuadro que antecede.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

Se visualiza en el Balance General que las cuentas 26101, 26102, 26201 y 28101 cuyos montos son: 912.006.478, 10.929.000, 262.296.000 y 6.974.100 respectivamente, no se han registrado en el Inventario General de Bienes.

CONCLUSION

La Institución no ha registrado en el Inventario de Bienes, el monto de las cuentas 26101, 26102, 26201 y 28101 que hacen un total de **(G 1.192.205.578) GUARANÍES UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.**

La Institución no ha dado cumplimiento a la exigencia del **Art. 56 - Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que dice: Inc. a) “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”**, c) **preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...”** y el Inc. d) **“...mantener actualizado el Inventario de los bienes que componen su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...”**.

RECOMENDACION

L a Institución debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

b) BALANCE GENERAL Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Balance General al 31/12/03		
Cuenta	Descripción	MONTO s/ BALANCE GENERAL
26101	Edificios	912.006.478
26102	Obras de Infraestructuras	10.929.000
26103	Equipos de Transportes	287.432.700
26104	Maquinarias y Eq. De Ofic.	11.567.387
26105	Equipos de Computación	48.170.154
26106	Maq. y Eq. Agropecuarios	250.852.500
26111	Eq. de Comunicación	15.333.387
26112	Muebles y Enseres	270.872.139
26114	Herram. Apar. y Eq. Varios	7.322.430
26.201	Terrenos	262.296.000
26.202	Bibliotecas y Museos	4.557.393
28.101	Programas de Comput.	6.974.100
TOTAL		2.088.313.668

s/ Ejecución Presupuestaria	
Estudio de Proyectos de Inversión	22.500.000
Construcciones	705.053.096
Adq. de Máq, Equipos y Herramientas	323.600.000
Adq. De Equipos de Oficina y Comunicación	9.798.000
Otros Gastos de Inversiones	10.000.000
Adq. de Máquinas, Equipos y Herramientas	168.500.000
Estudios de Proyectos de Inversión	11.634.404
Adquisición de Inmuebles	204.154.500
TOTAL	1.455.240.000
TOTAL BALANCE GENERAL :	2.088.313.668
TOTAL EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:	1.455.240.000
DIFERENCIA:	633.073.668

OBSERVACION

En el cuadro b, se observa que las denominaciones de las cuentas que componen el Balance General no coinciden con los Rubros de la Ejecución Presupuestaria.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

c) **ADQUISICIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO/2003**

Descripción	Valor s/ Balance	Valor s/ FC05 Consolidación de Bienes de Uso	Diferencia
Maquinarias y Equipos de Oficinas	11.567.387	115.500	11.451.887
Equipos de Computación	48.170.154	12.366.750	35.803.404
Maquinarias y Equipos Agrop.	250.852.500	4.950.000	245.902.500
Muebles y Enseres	270.872.139	39.894.095	230.978.044
Programas de Computación	6.974.100	6.974.100	--0--
TOTALES	588.436.280	64.300.445	524.135.835

OBSERVACION

Hemos observado que según el Formulario FC 05 Consolidación de Bienes de Uso, la Institución ha realizado compras por un total de **(G 64.300.445) GUARANIES SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, en el Balance General figura un monto de **(G 588.436.280) GUARANIES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA** en los rubros descriptos según el cuadro precedente, arroja una diferencia de **(G 524.135.835) GUARANIES QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO**.

Al respecto hemos observado documentaciones respaldatorias por solo **(G 10.692.000) GUARANIES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL**, arrojando una diferencia de **(G 53.708.445) CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, como se detalla en el siguiente cuadro.

s/ FC 05	s/ Documentación	Diferencia
64.300.445.-	10.692.000.-	53.608.445.-

CONCLUSION

De acuerdo al cuadro b), la Institución no ordena las denominaciones de las cuentas y los montos tanto en el Balance como en el de la Ejecución Presupuestaria, cuya diferencia es de **(G 633.073.668) GUARANÍES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO**, considerando que los mismos deben coincidir tanto en monto como en las denominaciones.

La Institución no ha justificado la diferencia de **(G. 53.608.445) GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, con documentos de respaldo de las erogaciones correspondientes.

RECOMENDACIÓN

La Institución debe respaldar documentadamente dicha diferencia a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

CAPITULO III
VERIFICACIÓN DE LOS BIENES IN-SITU

Hemos realizado el 100 % la verificación física de los Bienes de Uso, de los que componen el Inventario General de Bienes de la Gobernación, según Planilla de “Inventario de Bienes de Uso” (FC-03).

Por Memorándum N° 01 del 28/10/04 y N° 04 del 23/11/04 se ha solicitado Títulos de Propiedad de Inmuebles y Equipos de Transportes y Maquinarias Varias con que cuenta la Gobernación de Villa Hayes que informa acerca de los mismos de la siguiente manera:

26103 y 26106 EQUIPOS DE TRANSPORTES Y MAQUINAS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

CUADRO a)

Rotulado	Transport	Marca	Chasis	Motor	Observación
15-03-02-026	Camioneta	Nissan	JNLCJVD22Z0725287	DD32-09674715/22/04	Funcionando
15-03-02-027	Moto	Bajaj	32F95C02970	82M95CO2970	-----
15-03-02-025	Camioneta	WVSaveiro	9BNZZZ376WPO14213 .6OSLS-ABABEABEA	BEA 0371161903985	s/Título
15-04-06-023	Camioneta	WV Saveiro	9BNZZZ376WP014213	BEA0371161903985	s/Título y en Buen Estado
15-04-06-024	Camioneta	Nissan AX	JNLCJVD22Z0725287	DD32-096747	Registrado como N° COLTDGJND22
15-04-06-025	Moto	BAJAJ	32f95c02970	82m 95c 02922	En desuso

CUADRO b)

Descripción	Marca/Tipo	Motor	Chasis	Valor
Camioneta	Toyota Hilux	3L3662095	LN1060103699	500.000
Camioneta	Volkswagen Saveiro	BEA0371161903985	9BNZZZ376WTO14213	S/DATOS
Camioneta	Nissan AX	DD32-096747	JNLCJVD22ZO7252287	S/DATOS
Camión	Ford F14000	04561349ER DIAMONT	C50090 39BFXYNSZ47D307377	50.000.000
Camioneta	Nissan Terrano	VSUTMUR200032F999	5295-1160-2495-1420	42.000.000
Camioneta	Nissan Patrol	RD28504304	JNITDS161Z-0500984	80.000.000
Rastra	Tatú	--0--	--0--	15.000.000
Bomba de agua	Honda N° WB20X	--0--	--0--	500.000
Carrocería de madera	87Data 0196	--0--	--0--	5.000.000
Gato p/10 tonelada	_*_	--0--	--0--	100.000
Tractor	Massey Ferguson 292	2922029687	2922029687	S/DATOS
Tractor	Massey Ferguson 292	707280065	3147165 M1	S/DATOS



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

OBSERVACIÓN

Verificado el Parque Automotor de la Gobernación de Villa Hayes y realizada la verificación física de los rodados, maquinarias y transportes conforme al Inventario de Bienes de Uso FC 03, en la cuenta N° **26103 “ Equipos de Transportes ”** y N° **26106 “ Maquinarias y Equipos”**, se observan cuanto sigue:

En el Cuadro **a)** los bienes no cuentan con los valores dentro del Inventario General de Bienes, comparado con el Balance General.

Hemos encontrado vehículos cuyo motor es COLTDGJND22, sin embargo hemos visualizado durante la verificación In-Situ otro número DD32-096747.

En el cuadro **b)** las camionetas Volkswagen Saveiro, la Nissan AX, además de los tractores, no cuentan con valor económico.

Durante la verificación física se ha observado dos vehículos pertenecientes a la ASOCIACIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS (AGA), la Camioneta marca Suzuki Vitara verificada en el Taller Sudafricano de Mariano R. Alonso, y la Camioneta marca Toyota Hilux verificado en la Rectificadora Martínez de Fernando de la Mora en poder de la Gobernación para el uso de la misma.

El Rotulado y la Codificación de la camioneta Hilux doble cabina 4x4 Motor N° 3L3662095, Chasis N° LN1060103699, difiere a lo registrado en el Formulario (FC 03).

La Institución auditada ha presentado Títulos de Propiedad de (4) cuatro vehículos.

Por Nota NG N° 535/04 del 23 de agosto de 2004, el Gobernador ha solicitado informe a la Escribanía Mayor de Gobierno referentes a Inmuebles y Rodados, si la Administración anterior ha inscripto o registrado bienes a nombre de la Institución en lo referente a inmuebles.

CONCLUSIÓN

En lo que se refiere al registro de los datos en esta cuenta se debe dar cumplimiento en lo establecido en:

La Ley N° 704/95 ***“Que crea el Registro de los Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”***, en su **Art. 3º**: expresa ***“Será obligatorio hacer constar los siguientes datos de cada uno de los vehículos del Sector Público, modelo, motor, chasis...”***.

El **Decreto 504/03**, ***“...Por el cual se ordena el levantamiento de los bienes Inmuebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado...”***.

RECOMENDACIÓN

La Institución debe cumplir con la Ley N° 704/95, registrando sus bienes como corresponde y como establece las leyes pertinentes de los mismos y del Decreto N° 504/03, ***“...Por el cual se ordena el levantamiento de los bienes Inmuebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado...”***.



26104 MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINAS

CUADRO c)

Rotulado	Descripción	Marca	Observaciones
15-04-05-001	Zapatilla de Conexión	-----	Sin Valor
15-03-01-019	Calculadora	Olimpia CDP 5212	Sin Valor –En B. Estado
15-03-01-027	Modular Electrónico	Panasonic	Sin Valor –En B.Estado
15-03-01-043	Regulador de Voltaje	-----	Sin Valor- En B. Estado
15-04-07-001	Zapatilla de Conexión	-----	Sin Valor –En B. Estado
15-04-01-001	Fotocopiadora	Lanier	Sin Valor –En B. Estado
15-04-03-001	Calculadora	Casio DS1300 L	Sin Valor
15-08-01-001	Maquina de Escribir	Olympia Carro Largo	Sin Valor

OBSERVACIÓN

En el cuadro que antecede, las Maquinarias y Equipos de Oficina no cuenta con valores en el Listado de Inventario General de Bienes, para su registro en el Balance General.

CONCLUSIÓN

La Institución no valoriza sus bienes para obtener un registro contable confiable de conformidad a la exigencia del **Art. 56 – Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que dice: Inc. a) “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”.

RECOMENDACIÓN

La Institución debe mantener actualizado y valorizado su Inventario General según lo establecido en la **Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que en el **Artículo 56 inc. a)** señala “ **Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable**” y el **Artículo 95 del Decreto 8127/00, “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”**, que dice “**Inventario de Bienes del Estado**” Los Bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución.....”.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

d) EQUIPOS DE COMPUTACION

Rotulado	Descripción	Marca	Observaciones
15-15-01-003	Monitor de 14”	IBM	Sin Valor –En B. Estado
15-02-02-011	Teclado	DR HANK	Sin Valor –En B. Estado
15-02-02-010	Impresora	HP 3535	Sin Valor –En B. Estado
15-02-02-08/9	Parlante	Satélite	Sin Valor –En B. Estado
15-03-01-012	Monitor de 15”	IBM	Sin Valor –En B. Estado
15-03-01-034	Mouse	-----	Sin Valor –En B. Estado
15-03-01-014	CPU	Satélite	Sin Valor –En B. Estado
15-03-01-015/16	Parlante	Satélite	Sin Valor –En B. Estado
15-04-07-002	CPU	Satélite	Sin Valor –En B. Estado
15-04-07-004	Monitor de 15”	IBM	Sin Valor –En B. Estado
15-04-07-005	Teclado	DR HANK	Sin Valor –En B. Estado
15-04-07-006	Impresora	HP Deskjee 3535	Sin Valor –En B. Estado
15-03-05-004	CPU	Creative	Sin Valor –En B. Estado
15-03-05-005	Monitor	VTC DE 14”	Sin Valor –En B. Estado
15-04-01-002	CPU	Mister PC VZX Max 16	Sin Valor –En B. Estado
15-04-01-003	Monitor de 15”	Mister PC SYNC	Sin Valor –En B. Estado
15-04-01-004	Teclado	Gold Diamont	Sin Valor –En B. Estado
15-04-01-006/7	2 Parlante	Hurricane	Sin Valor –En B. Estado
15-04-04-014	CPU	Mister PC	Sin Valor –En B. Estado
15-04-04-015	Monitor de 15”	Mister PC SYNC	Sin Valor –En B. Estado
15-04-04-016	Teclado	Gold Diamont	Sin Valor –En B. Estado
15-04-04-018	Impresora	HP3820	Sin Valor –En B. Estado
15-04-04-019	Impresora	Hp 692C	Sin Valor-En Desuso
15-04-04-020/21	2 Parlante	Hurricane	Sin Valor –En B. Estado
15-04-04-022	Zapatilla de Conex.	-----	Sin Valor –En B. Estado
15-04-03-002	CPU	Mister PC	Sin Valor –En B. Estado
15-04-03-003	Monitor de 15”	Mister PC SYNC	Sin Valor –En B. Estado
15-04-03-004	Teclado	Gold Diamont	Sin Valor –En B. Estado
15-04-03-006	Impresora	HP PSC 1210	Sin Valor
15-04-03-007	Impresora	EPSON 1070	Sin Valor
15-08-01-004	Teclado	Mtec	Sin Valor

OBSERVACIÓN

La cuenta 26105, Equipos de Computación, demostrados precedentemente, no se hallan valorizados para su registro en el Balance General, pero se han visualizado físicamente dentro de la Institución.

CONCLUSIÓN

Los Equipos de Computación, no se encuentran valorizados de acuerdo a las exigencias del **Art. 56 – de Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, en el : Inc. a) expresa “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 95° “Inventario de Bienes”, que expresa “.... los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución”.

RECOMENDACIÓN

Debe dar cumplimiento a la **Ley 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**”, y **Decreto Reglamentario N° 8127/00.**



e) 26106 – MAQUINAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS

Rotulado	Descripción	Marca	Observaciones
-----	Rastra Niveladora	Tatú	Sin Valor-y no esta codificado
-----	Cortadora Rotativa	Tatú	Sin Valor-y no esta codificado

OBSERVACIÓN

Los Bienes de la cuenta 26106 correspondiente a Rastra Niveladora y Cortadora Rotativa aparecen sin el Rotulado y codificación correspondientes, que tampoco se observa el valor de los mismos.

CONCLUSIÓN

Las Maquinarias y Equipos Agropecuarios, no se encuentran valorizados conforme a la exigencia del **Art. 56 – de Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que dice: Inc. a) “...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”, y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 en su Art. 95° “Inventario de Bienes”, que expresa “.... los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución”.

La institución no realiza verificaciones periódicas como dispone el **Capítulo 12 Inc. d)** del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03, que textualmente dice: **“Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la Institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios, si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos en cuyo caso darán cuenta de ellos al Superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual”**, y el Capítulo 3 inc. 3.3 que expresa en su parte pertinente **“...la identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado...”**, del Manual establecido por Decreto N° 20.132 **“De Normas y Procedimientos”**.

RECOMENDACIÓN

Debe dar cumplimiento a la **Ley 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**”, y **Decreto Reglamentario N° 8127/00.**



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

f) 26111 - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

Rotulado	Descripción	Marca	Observación
-----	Apar. Telefónico	Panasonic Mod. Kx TS9LB	Sin Valor-y no esta codificado-ni rotulado.
15-04-05-013	Apar. Telefónico	Panasonic	Sin Valor , en Buen Estado
15-03-01-029	Apar. Telefónico	Panasonic KxG TS9LB	Sin Valor
15-03-01-025	Apar. Telefónico	Panasonic Kx T7730X1200	Sin Valor
15-03-01-028	Radio	Yaesu	Sin Valor
15-03-01-020	Teléfono	Panasonic	Sin Valor
15-04-07-015	Apar. Telefónico	Panasonic	Sin Valor
15-03-03-013	Cámara Digital	LUMIX	Sin Valor
15-03-03-014	Chip c/ 64Mbytes		Sin Valor
15-03-03-015	Chip común		Sin Valor
15-03-03-016	CD Almacenam.		Sin Valor
15-03-03-017	Microcassettes	Panasonic	Sin Valor
15-03-03-018	Micrograbador		Sin Valor
15-03-05-023	Apar. Telefónico	Panasonic	Sin Valor
15-16-01-020	Apar. Telefónico	Panasonic	Sin Valor
15-12-01-005	Apar. Telefónico	Panasonic	Sin Valor

OBSERVACIÓN

En la Cuenta 26111 - Equipos de Comunicación, los Bienes de Uso de la Gobernación no cuentan con valores contables.

CONCLUSIÓN

Los Equipos de Comunicación, no se hallan valorizados conforme a la exigencia del inc. a) del Art. 56 – de Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

RECOMENDACIÓN

Debe dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de referencia, respecto a valorizaciones y rotulados.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

g) 26112 - MUEBLES Y ENSERES

Rotulado	Descripción	Característica	Observación
15-02-06-029	Bandera	-----o-----	Sin valor
15-02-06-030	Bandera	Tricolor	Sin Valor
15-02-06-031	Cuadro	Madera	Sin Valor
15-02-06-032	Placas de	Bronce	Sin Valor
15-02-02-012	Silla	Giratoria	Sin valor
15-02-02-018	Silla	Tipo Itaipú	Sin valor
15-02-01-028	Mesada	marmolina	Sin valor
15-02-01-029	Water	C/ tapa y Cist.	Sin valor
15-02-01-030	Papelero	Plástico	Sin valor
15-02-01-031	Espejo	-----	Sin valor
-----	18 Vasos	Vidrio	Sin valor y sin Rotulado
-----	9 Plato	Hondo	Sin valor y sin Rotulado
-----	15 Tenedores	-----	Sin valor y sin Rotulado
15-01-03-161	Tasas	De Porcelana	Sin valor
15-01-03-169/76	8 tasas	De Porcelana	Sin valor
15-01-03-177/81	5 tasas transp.	-----	Sin valor
15-01-03-182	1 Pava	Acero Inox.	Sin valor
15-01-03-184	1 Cafetera	Acero Inox.	Sin valor
15-03-01-023	1 plano	Villa Hayes	Sin valor
15-03-01-041	Armario	2 puertas de mad.	Sin valor
1501-03-044	Ordenador	De líneas	Sin valor
-----	Escritorio	Madera c/3 c.	Sin valor
15-03-04-003	Banco	Escaño - madera	Sin valor
15-07-01-014	Logo	Tipo Govern.	Sin valor
15-07-01-015	Mapa	Py-Político y Físico	Sin valor
15-07-01-016	Mesa	Formica Blanco	Sin valor
15-07-01-017	Estante	Metal c/3 Comp.	Sin valor
15-07-01-019	Armario	2 Puert. c/ 4 Comp.	Sin valor
15-07-01-020	Juego de cortina	Verde agua	Sin valor
15-03-05-007	Armario	Mad –Marrón c/ 2 P	Sin valor
15-03-05-021	Juego de cortinas	Verde agua	Sin valor
15-03-05-022	Escritorio	Madera marrón	Sin valor
15-03-05-024	Calculadora	Casio KB	Sin valor
15-16-01-011/12	Sofá	Ind. Tap. Cuerina	Sin valor
15-16-01-018	Papelera	Plástico	Sin valor
15-16-01-019	Cuadro	Vidrio	Sin valor
15-16-01-021	Escritorio	Madera marrón	Sin valor
15-01-03-22	Mesa	Madera marrón	Sin valor
15-01-03.020	Amplificador	Behringmer	Sin valor
15-01-03-023/24	Bafles	1500 CON JBL	Sin valor
15-01-03-025/26	Micrófonos	Shure p648	Sin valor
15-01-03-027/28	Pedestal	Bafles Quik	Sin valor
15-01-03-029/30	Pedestal p/ Mic.	ASK	Sin valor
15-01-03-031	DVD	Kodak Foston	Sin valor
15-04-01-021	Mostrador	2 comp.	Sin valor
15-04-04-010/11	Papelera	Plástico c/ 3 Bandeja	Sin valor
15-04-04-012	Basurero	Plástico	Sin valor
15-04-03-016	Mesita p/ Imp.	Marrón c/rueda	Sin valor

OBSERVACION

La cuenta 26112, Muebles y Enseres, demostrados precedentemente, no se hallan visualizados para su registro en el Balance General, pero se han visualizado físicamente dentro de la Institución.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

h) 26114 - HERRAMIENTAS, APARATOS Y EQUIPOS VARIOS

Rotulado	Descripción		Observaciones
15-04-06-027	Cajas	De Herramientas	Sin valor
15-04-06-028	Llaves francesa	-----	Sin valor
15-04-06-029	Pinzas	-----	Sin valor
15-04-06-030	Destornillador	Plano	Sin valor
15-04-06-031	Destornillador	Cruz	Sin valor
15-04-06-032	Acople de batería	-----	Sin valor
15-04-06-033	Gato	Hidráulico	Sin valor
15-04-06-034	Llave de rueda	Cruz Suzuki	Sin valor
15-04-06-035	Llave de rueda N° 27	Tractor Massey Ferguson	Sin valor

OBSERVACIÓN

En el cuadro precedente se observa que los Bienes de Uso a cargo de la Institución. No se hallan valorizados, conforme se demuestra en el mismo.

CONCLUSIÓN

En lo que respecta a la cuenta Herramientas, Aparatos y equipos Varios no se encuentran valorizados y no se realizan las verificaciones periódicas como dispone el **Capítulo 12 Inc. d)** del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20132/03, que textualmente dice: ***“Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la Institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios, si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos en cuyo caso darán cuenta de ellos al Superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual”***, y el Capítulo 3 inc. 3.3 que expresa en su parte pertinente ***“...la identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado...”***.

RECOMENDACIÓN

Debe dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de referencia, respecto a valorizaciones y rotulados.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

CAPITULO IV
BIENES INMUEBLES

I) 26101 – EDIFICIOS y 26201 -TERRENOS

Finca	Distrito	Padrón	Observaciones
6.560	B. Aceval	770 y Cta. Cte. N° 35.815	Superficie 4 Ha. Esta auditoria ha visualizado el lugar y no ha observado mejoras introducidas, salvo tiene alambrado
11.259	B. Aceval	1.699	Superficie 17 Has. Ubicado en la Cía. Costa Guazú, adquirido por compra y destinada para el Parque Industrial..
12.567	Chaco Bajo	-----	Superficie: 35 Ha. Ubicado en Río Verde a nombre del Ministerio del Interior
15.212/883/149 82/1.241	V. Hayes	-----	Asiento de la Gobernación, el aspecto físico abarca una cuadra, en su totalidad construido.

CUANTIFICACION DE LOS BIENES INMUEBLES

Según Inventario General		Según Balance General	
Edificios	912.006.478	89.563.812	822.442.666
Terrenos	262.296.000	262.296.000	-0-

OBSERVACIÓN

Los inmuebles que posee la Gobernación se encuentran en una situación irregular, en ningún caso se respalda con documentos que prueba la titularidad del poseedor, los responsables de la Gobernación alegan la falta de entrega de documentos por parte del administrador saliente, Sr. Reinaldo Silvera Ferrari al administrador entrante Sr. Isidro Roussillón, según Acta de Entrega y Recepción del 15/08/03.

Esta Administración ha remitido denuncia al Fiscal de Delitos Económicos contra los responsables de la administración anterior sobre los bienes de la Gobernación (periodo comprendido entre el año 1998 al 15 de Agosto de 2003).

El actual Gobernador Sr. Isidro Roussillón Pascotini, ha solicitado informe al Escribano Mayor de Gobierno Dr. Bernardo Antonio Aponte Carballo acerca del inventario de bienes inmuebles que estuviera a nombre de la Gobernación, según Nota NG N° 535/04 del 23/08/04, como asimismo solicita informe al Ministerio de Hacienda sobre el mismo caso, que hasta la fecha no hay respuesta.

Por Nota NG N° 56/03 del 03/09/03 el Gobernador ha comunicado la situación a la Contraloría General de la Republica a fin de deslindar responsabilidades y se determine los procedimientos a ser considerados.

La Finca 12.567 del Distrito Bajo Chaco es propiedad del Ministerio del Interior (Delegación de Gobierno) y ha merecido el Dictamen Jurídico A.J.N° 84 del 10/08/1999, favorable del Ministerio señalado, para la transferencia a titulo gratuito a nombre de la Gobernación, debiendo autorizarse por Decreto del Poder Ejecutivo, y encargarse la confección del plano y el informe pericial a realizarse por un tipógrafo del caso.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

En fecha 14 de agosto de 1993, asumió el Gobernador electo Sr. Octavio Gómez, fecha en que se practicó la entrega de todos los bienes muebles, incluyendo el inmueble con Finca N° 12.567 de 35 Ha. que tuviera la Ex Delegación de Gobierno a favor del Gobierno Departamental de Presidente Hayes, el cual actualmente esta ocupado por la Policía Nacional, en vista de que la Gobernación funciona en la ciudad de Villa Hayes.

El valor en concepto de Edificación (26101) en el Inventario asciende a (**G 912.006.478**) **GUARANÍES NOVECIENTOS DOCE MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO**, que a su vez en el Balance General asciende a (**G 89.563.812**) **GUARANÍES OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE**, arrojando así en la Cuenta 26101 la diferencia de (**G 822.442.666**) **GUARANÍES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**.

El valor en concepto de Terreno (26201) asciende a (**G 262.296.000**) **GUARANÍES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL**, dicho valor figura en el Inventario General y el Balance General respectivamente, sin que se pueda probar el origen del valor por falta de documentos.

Los valores precedentemente señalados, se hallan sin antecedentes de origen, es decir no se observan sus valores Históricos, y los inmuebles en particular no están individualizados en el Inventario y tampoco en el Balance General. Los valores que incluyen no se pueden determinar a que inmuebles corresponden, ningunos de ellos, están legalmente inscriptos a nombre de la Gobernación, como indica el ***CAPITULO II del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03, que en su punto 4, señala “Para los bienes inmuebles..... Y; refiere lo siguiente, Para incorporar bienes inmuebles que aún no cuentan con valores, el Departamento de Patrimonio, a través del Superior del Organismo o Entidad, solicita el avalúo de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, o a cualquier institución que cuenta con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia.***

CONCLUSIÓN

La diferencia surgida entre Balance General e Inventario General en concepto de edificaciones es de (**G 822.442.666**) **GUARANÍES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**, por lo tanto la Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en el ***CAPITULO II del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03, que en su punto 4, señala “Para los bienes inmuebles..... Y; refiere lo siguiente, Para incorporar bienes inmuebles que aún no cuentan con valores, el Departamento de Patrimonio, a través del Superior del Organismo o Entidad, solicita el avalúo de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, o a cualquier institución que cuenta con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia.***



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

La Institución no valoriza sus bienes para obtener un registro contable confiable, no cumpliendo con lo establecido en el **Art. 95 del Decreto N° 8.127/00 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.”**, que expresa: **“ Los Bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado forman parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución.....”**

RECOMENDACIÓN

La administración de la Gobernación deberá tomar las medidas correctivas a fin de conciliar los datos contables registrados en el Inventario General con los datos expuestos en el Balance General de tal forma que pueda reflejar la situación contable real de la Institución, estipulado en el Artículo 95 del **Decreto N° 8127/00**.

Como así también la actualización de los datos en el *Inventario General* y los **Formularios**, conforme establece el **Capítulo 2 del MANUAL**, aprobado por el Decreto 20132/03, referente a la **“Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado”**.

La Institución deberá adecuarse a las disposiciones legales establecidas en el Manual de Normas y Procedimiento aprobado por Decreto N° 20.132/03.

Asimismo, se deberá actualizar los Registros Contables, el Inventario General y utilizar los formularios correspondientes, a fin de facilitar y brindar una información certera, confiable y transparente, conforme expresa el **Capítulo I, Punto 1.9 del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03**, **“Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificaran por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.”** y el punto 1.10 del mismo cuerpo legal, señala **“Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente. Cuando existan unidades componentes, deberán coordinar a fin de proceder conforme a las normativas vigentes”**.

En cuanto a la regularización de los inmuebles, como indica el **“Manual de Procedimiento aprobado por el Decreto 20.132/03” capítulo 12.1 Inc.) H-** Que expresa lo siguiente: **“Gestionar antes los Organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la Institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda.”**



CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

CONCLUSIONES GENERALES

El responsable de la Institución no ha observado el cumplimiento del Decreto N° 20.132/03 Manual de Normas y Procedimientos, que en su **Cap. I** menciona ***“Normas y Procedimientos de aplicación General para el Inventario General de los Bienes del Estado”, y en el Punto 1.1 Objeto: señala lo siguiente “Lograr las acciones de eficacia y eficiencia, transparencia y control en todas y cada una de las etapas del proceso de administración de los bienes”.***

Asimismo no se ha planificado una mejor política tendiente a potenciar su eficacia, eficiencia y control en relación a las operaciones para la actualización de los Registros de los Bienes Patrimoniales perteneciente a la Institución, durante el periodo auditado.

La Institución no ha registrado en el Inventario de Bienes, el monto de las cuentas 26101, 26102, 26201 y 28101 que hacen un total de **(G 1.192.205.578) GUARANÍES UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO.**

La institución no ha dado cumplimiento a la exigencia del **Art. 56 – Contabilidad Institucional** de la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”,** que dice: Inc. a) ***“...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”***, c) ***preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros...”*** y el Inc. d) ***“... mantener actualizado el Inventario de los bienes que componen su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos...”***.

La Institución no ordena las denominaciones de las cuentas y los montos tanto en el Balance como el la Ejecución Presupuestaria, cuya diferencia es de **(G 633.073.668) GUARANÍES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO,** considerando que los mismos deben coincidir tanto en monto como en las denominaciones.

La Institución no ha justificado la diferencia de **(G. 53.608.445) GUARANIES CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO,** con documentos de respaldo de las erogaciones correspondientes.

La Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95 ***“Que crea el Registro de los Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”,*** en su **Art. 3°:** expresa ***“Será obligatorio hacer constar los siguientes datos de cada uno de los vehículos del Sector Público, modelo, motor, chasis...”***.

El Decreto 504/03, ***“...Por el cual se ordena el levantamiento de los bienes Inmuebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado...”***.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

La Institución no da cumplimiento en materia del uso de los Formularios, exigidos por el Manual de Procedimiento Patrimonial, **Capítulo 18 “Del Régimen de Uso de Formularios” del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto N° 20.132/03**, relacionado a la valorización de las Cuentas 26104, 26105, 26106, 26111 y 26112.

Como así también la actualización de los datos en el Inventario General y los formularios, conforme lo establece el **Cap. 2** del Manual aprobado por Decreto N° 20.132/03, referente a la **“Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado”**.

Del mismo modo no se ha dado cumplimiento del **Art. 56 – de Contabilidad Institucional de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, que dice: Inc. a) **“...desarrollar y mantener actualizado su sistema contable...”**, y su Decreto N° 8127/00 Reglamentario en su **Art. 95° “Inventario de Bienes”**, que expresa **“.... los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución”**, en relación a la valorización de las Cuentas 26104, 26105, 26106, 26111 y 26112.

Además en lo que respecta a las cuentas de Máquinas y Equipos Agropecuarios, Equipos de Computación, Muebles y Enseres, Bienes Inmuebles, Herramientas, Aparatos y Equipos Varios, la Institución no realiza verificaciones periódicas como dispone el **Capítulo 12 Inc. d)** del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03, que textualmente dice: **“Fiscalizar por lo menos cada seis meses, o cuando el caso lo requiera, la existencia de los bienes pertenecientes a la Institución, repartición o dependencia y establecer si las especificaciones concuerdan con las registradas en los inventarios, si este está elaborado correctamente o si se necesita rehacerlos o corregirlos en cuyo caso darán cuenta de ellos al Superior respectivo para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en este Manual”**, y el Capítulo 3 inc. 3.3 que expresa en su parte pertinente **“...la identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado...”**, del Manual establecido por Decreto N° 20.132 **“De Normas y Procedimientos”**.

La diferencia surgida entre Balance General e Inventario General en concepto de edificaciones es de **(G 822.442.666) GUARANÍES OCHOCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS**, por lo tanto la Institución no ha dado cumplimiento a lo establecido en el **CAPITULO II del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03**, que en su punto 4, señala **“Para los bienes inmuebles..... Y; refiere lo siguiente, Para incorporar bienes inmuebles que aún no cuentan con valores, el Departamento de Patrimonio, a través del Superior del Organismo o Entidad, solicita el avalúo de los mismos al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, o a cualquier institución que cuenta con oficina técnica autorizada con especialidad en la materia.**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

RECOMENDACIONES GENERALES

Referente al uso de Formularios, debe fomentar y estimular su implementación aplicando los procedimientos señalados y reglamentados en el Manual.

La implementación de una mejor política tendiente a potenciar su eficacia, eficiencia con la habilitación de un Departamento de Auditoría Interna a fin de ayudar con la gestión de control, con el Departamento de Patrimonio.

La Institución debe dar cumplimiento a las Disposiciones Legales Vigentes.

La Institución debe respaldar documentadamente las diferencias surgidas durante el análisis de esta auditoría, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

La Institución debe cumplir con la Ley N° 704/95, registrando sus bienes como corresponde y como establece las leyes pertinentes de los mismos y del Decreto N° 504/03, ***“...Por el cual se ordena el levantamiento de los bienes Inmuebles, vehículos y maquinarias registrables del Estado...”***.

La Institución debe mantener actualizado y valorizado su Inventario General según lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, que en el Artículo 56 inc. a) señala “Desarrollar y mantener actualizado su sistema contable” y el Artículo 95 del Decreto 8127/00, ***“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1535/99 DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA”***, que dice ***“Inventario de Bienes del Estado” Los Bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución.....”***, en relación a la valorización de las cuentas 26104, 26105, 26106 y 26111.

Debe dar cumplimiento a lo establecido en las leyes de referencia, respecto a valorizaciones y rotulados.

La administración de la Gobernación y el encargado del Departamento de Patrimonio deberán abocarse a la actualización de su Inventario y proceder a la utilización de los formularios señalados en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto 20.132/03, de esta forma permitirá a la Institución realizar un cambio significativo.

La Institución no da cumplimiento en materia del uso de los Formularios, exigido por el Manual de Procedimiento Patrimonial, ***Capítulo 18 “Del Régimen de Uso de Formularios” del Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto N° 20.132/03.***

Deben dar cumplimiento a lo señalado en el punto 2.1 del Capítulo 2 del Manual de Procedimientos, que dice: ***“Corresponde al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección General de Contabilidad Pública exigir la presentación de los inventarios y movimientos de bienes,.....”***.

No existen políticas claras que permitan establecer conductas y orientaciones para los funcionarios de la Institución, de manera que responda con eficiencia y economía en el manejo de los Bienes Patrimoniales.



Nuestra Misión: “Ejercer el control de los Recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”

Asimismo, se deberá actualizar los Registros Contables, el Inventario General y utilizar los formularios correspondientes, a fin de facilitar y brindar una información certera, confiable y transparente, conforme expresa el **Capítulo I, Punto 1.9 del Manual de Normas y Procedimientos del Ministerio de Hacienda, aprobado por Decreto N° 20.132/03, “Los organismos y entidades del Estado mencionados más arriba tienen la obligación de llevar sus inventarios y de realizar los movimientos de bienes, tanto almacenados como de uso e intangible, se clasificarán por su clase, naturaleza, uso, destino o aplicación de acuerdo a las normas vigentes de tal forma que garantice la información al día de las características, su valor, el estado de conservación, la ubicación y sus años de vida útil, etc.”** y el punto 1.10 del mismo cuerpo legal, **“Los Departamentos de Patrimonio o las sustitutivas de los organismos y entidades, deberán realizar el levantamiento de inventario de los bienes del ejercicio contable patrimonial correspondiente. Cuando existan unidades componentes, deberán coordinar a fin de proceder conforme a las normativas vigentes”.**

La administración de la Gobernación deberá tomar las medidas correctivas a fin de conciliar los datos contables registrados en el Inventario General con los datos expuestos en el Balance General de tal forma que pueda reflejar la situación contable real de la Institución.

La Institución debe “Gestionar antes los Organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la Institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda.”, en cuanto a la regularización de los inmuebles, como indica el “Manual de Procedimiento aprobado por el Decreto 20.132/03” capítulo 12.1 Inc.) H-

Es nuestro informe,

.....
Sr. Gustavo Centurión G.
Auditor

.....
Lic. Oscar Zaracho M.
Auditor

.....
Sr. Ariel Villalba B.
Auditor

.....
Lic. Victoria Villamayor
Supervisora y Coordinadora